

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS META 33 PARA EL PROYECTO "ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON CUI N° 2577780

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	21:17:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En Base dice: Nota: Los postores deberán acreditar la calidad de las piezas que componen los equipos, para ello en su propuesta deberán adjuntar los certificados de las piezas que incluyen documentos de certificación que lo acrediten. Así mismo deberá adjuntar información técnica (fichas técnicas o brochures) que acrediten el cumplimiento de los EETT, cuya información deberá ser acreditada por los fabricantes de las piezas que componen el equipo o marca del equipo en su totalidad a través de sus páginas webs y sujeto a verificación por parte del comité.

Si bien es cierto que el área usuaria tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, Este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que solo favorece a determinados distribuidores, por otro lado; el OSCE ha señalado en varios pronunciamientos que el único responsable de cumplir con las obligaciones establecidas en los términos y condiciones ofrecidos en el proceso de selección es el contratista, sin importar su calidad como representante, distribuidor, importador, concesionario o fabricante, o su relación con el fabricante de los componentes ofertados.

Por otro lado, el OSCE también ha manifestado que, en aplicación del principio de libertad de concurrencia, las entidades deben de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De acuerdo a lo antes descrito y en atención al principio de oportunidad y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que la sustentación del cumplimiento de las características técnicas solicitadas será mediante la presentación de Ficha técnica, brochure u otro documento oficial emitido por los fabricantes; toda vez que al exigir un certificado determinó se evidencia el direccionamiento del proceso ha un documento al que no se tiene acceso por parte de los postores en general.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones Artículo 16.- Requerimiento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, EN EL PRESENTE PROCESO SE VERIFICA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, NO HABIENDO PRACTICA ALGUNA DE RESTRICCIÓN EN FUNCION AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA Y PRINCIPIO DE COMPETENCIA. LA EXIGENCIA DE DOCUMENTACION OFICIAL EMITIDA POR LOS FABRICANTES SE BASA EN LA NECESIDAD DE VERIFICAR DE MANERA OBJETIVA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NO CONSTITUYE UNA PRACTICA QUE LIMITE LA LIBRE CONCURRENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS META 33 PARA EL PROYECTO "ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON CUI N° 2577780

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	21:17:43

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En Base dice: Plazo de Entrega / Cinco días calendario (05) a partir del día siguiente de notificada la de orden de compra. Si bien es cierto que el área usuaria tiene la responsabilidad de formular las especificaciones técnicas, este punto transgrede los principios de libertad de concurrencia y competencia, toda vez que por la candida de estabilizadores solicitados estos deberán ser importados; al brindar un plazo tan corto se evidencia direccionamiento a postores o distribuidores que cuentan con el producto almacenado lo cual no garantiza que sea de fabricación reciente y más aún no se puede determinar que los equipo ofertado se encuentren vigentes tecnológicamente, por la cantidad solicitada y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios; así mismo y no brindar favoritismos a determinadas empresas se solicita: se amplíe el plazo de entrega a 35 días calendario, plazo prudente para la importación de los bienes y/o su fabricación más aún considerando el desplazamiento hasta el lugar de entrega.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, SEGUN EL ART. 50 DEL TUO DE CONTRATACIONES, LITERAL N, PRESENTAR CUESTIONAMIENTOS MALICIOSOS O MANIFIESTAMENTE INFUNDADOS AL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES ES PASIBLE DE SANCION DEL TRIBUNAL, SIN PERJUICIO DE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE MODIFICARA EL PLAZO DE ENTREGA A 10 DIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA ESPECIFICACIONES TECNICAS PLAZO DE ENTREGA A 10 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS META 33 PARA EL PROYECTO "ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON CUI N° 2577780

Ruc/código :	20608470426	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	Hora de envío :	21:17:43

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En Base dice: Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE ORDENADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE COMPUTO, LAPTOP.

Al respecto, cabe precisar que de acuerdo a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 001-2017/DTN establece que se entiende como bienes similares, a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función entre otras.

Por otro lado, considerando que los bienes similares deben entenderse a aquellos de naturaleza semejante, no iguales, que reúnan alguna o algunas de las características que definen la naturaleza del bien materia del proceso.

Sumado a ello, considerando que existen diferentes pronunciamientos del OSCE que indican: "...la experiencia es entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado."; en este caso, se busca que el postor tenga experiencia en venta de bienes al estado.

De acuerdo a lo antes descrito y en atención al principio de oportunidad, así como también considerando que el presente servicio involucra LA PROVISIÓN DE LOS BIENES (MATERIALES DE CABLEADO ESTRUCTURADO y SWITCH DE RED) y con la finalidad de contar con una pluralidad de postores y por ende una mayor oferta de precios se solicita: Sírvase confirmar que también se aceptará como bienes similares:

¿SUMINISTRO Y/O SERVICIO DE TRASLADO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RED E INFORMÁTICA.¿

¿SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN Y/O DE EQUIPOS ELECTRÓNICO Y/O INFORMÁTICOS.¿

¿VENTA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL.¿

Considerando que lo antes descrito guarda relación con la provisión de bienes solicitados en atención al pronunciamiento del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, TAL COMO INDICA EN SU OBSERVACION, EL OBJETOS ES EQUIPOS DE COMPUTO, MAS NO TENDRIA SIMILITUD CON EL OBJETO EL TEMA DE TRASLADOS DE EQUIPOS DE RED, EQUIPOS ELECTRONICOS O TELECOMUNICACIONES EN GENERAL. EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR-CUSCO-GRTC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS META 33 PARA EL PROYECTO "ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON CUI N° 2577780

Ruc/código :	10401304059	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO LOAYZA ELVIO	Hora de envío :	22:36:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre la LAPTOP AVANZADA:

En el encabezado piden Portatil con Pantalla de 15,6"

y Lineas mas abajo piden con Pantalla de 18" queremos que el comite aclare cual de los 02 es valido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 1 **Literal:** 3.1. **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, SE CORREGIRA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DESCRIPCION DEL BIEN COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL CON PANTALLA DE 15.6" POR LAPTOP AVANZADA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS META 33 PARA EL PROYECTO "ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO CON CUI N° 2577780

Ruc/código :	10401304059	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	CASTRO LOAYZA ELVIO	Hora de envío :	23:03:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

PIDEN CERTIFICACIONES DE:

Contra la Humedad, rayos, la Electricidad estatica, eficiencia energetica, y bajo nivel de ruido, con todo respeto solicitamos al digno comite retirar dichas certificados ya que no existe en el mercado mundial ese tipo de certificaciones, o estan confundiendo el certificado de los estabilizadores de tensión que si cuentan con ese tipo de certificados que además son dichos equipos estabilizadores que protejen a los equipos de computo, por lo cual pedimos retirar ese item ya que no fomenta la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1. **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PASAN POR UN DEBIDO CONTROL DE CALIDAD Y LA MARCA O MARCAS IMPLICADAS CERTIFICAN QUE LOS BIENES PARA GARANTIZAR ESTAS PROTECCIONES O CUALIDADES, EN FUNCION DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y EL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLOGICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NULL